



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO“

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2023- MPC

Contumazá, 16 de enero del 2023

VISTO: El Informe N° 018-2023-MPC/RH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre compensación económica del Alcalde, y remuneración de Funcionarios y Personal de Confianza y el Informe N° 12A- 2023 -MPC/OGPyP del Jefe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley No. 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde, en el inciso 17°, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza,

El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones “Artículo 2.- No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servicios públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta cualquiera sea su forma jurídica”.

Según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que es factible el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;

La Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a ley. “Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza”. Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentra en el ROF, MOF de la comuna;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa la políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que no son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización de concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

En consecuencia las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo el personal bajo análisis solo es contratado para ocupar un plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal –CAP de la entidad.

Jr. Octavio Alva N° 260

municontumaza@hotmail.com





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, según informe N° 018-2023-MPC/RH la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, hace conocer el monto de las Remuneración que venían percibiendo al mes de Diciembre los funcionarios y personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios CAS.

Que, con Informe N° Informe N° 12A- 2023-MPC/OGPyP el Jefe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace conocer que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/. 618,000.00 para el pago de planillas del personal de confianza;

Que, conforme lo establece la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad; y tiene como atribución conducir la política del personal de la entidad; Estando a lo expuesto, y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la Escala Remunerativa correspondiente a los Funcionarios de Confianza y Directivos Superiores, designados y/o contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Cargo de Confianza

DESCRIPCION	REMUNERACION CAS MENSUAL BRUTA
Gerente Municipal	6,500.00
Jefe de la Oficina General de Administración	5000.00
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	5000.00
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	5000.00
Gerente de Desarrollo Económico	5000.00
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	5000.00
Gerente del Instituto Vial Provincial	5000.00
Gerente de Desarrollo Social	5000.00
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	5000.00
Procurador Público	5000.00

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas, **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente; derivándose a Secretaria General, para su publicación y cumplimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
 ALCALDE
 Mg. Enrico Edin Cedrón León
 ALCALDE